

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 8 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, para 2026.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, estipula en su artículo 6.1 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, “la dirección, impulso, fomento y coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía, así como todas las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y en el marco de lo que establezca la legislación del Estado, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria, así como las competencias en relación con las Instituciones Europeas; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.” Asimismo, entre las competencias de esta Consejería se encuentra además, de conformidad con el artículo 10 de este Decreto, la promoción de las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior.

Por su parte, la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, contempla la necesidad de mantener vivos los vínculos con la población andaluza en el exterior con Andalucía, especialmente en los momentos de mayor vulnerabilidad, y contribuir, en la medida de lo posible, a equiparar su situación, en régimen de igualdad, con los andaluces y andaluzas que se encuentran dentro del territorio de Andalucía. Por ello, se establece en el artículo 4 de dicha ley, que *«Las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos: a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente»*.

Con ese objetivo como referente, se articuló una línea de subvenciones, al amparo de la Orden de 2 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero (BOJA n.º 109, de 9 de junio de 2021), para atender a las personas andaluzas que residan fuera del territorio español y que se encuentren en situación de extrema necesidad, ya sea por su situación económica, laboral, social o personal, al objeto de mejorar su calidad de vida.

Para el año 2026, la convocatoria de estas subvenciones, que se viene realizando desde el año 2021 con carácter

ininterrumpido, ha sido aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2026, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, para 2026 (BOJA núm. 60 del 27 de marzo) por un importe total de 100.000 euros, siendo el plazo de solicitud del 30 de marzo al 28 de abril de 2026.

Las personas beneficiarias de estas ayudas son las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor, fuera del territorio español, donde se localiza la población andaluza en estado de necesidad, ya que son las que mejor pueden ayudar a dicha población, al contar con los recursos, conocimientos y cauces adecuados para acceder a dichas personas, informarles y atender sus necesidades de manera eficaz. El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria es de 40.000 €.

En definitiva, a la vista del objeto de estas subvenciones, dirigidas a la atención de personas andaluzas en situación de extrema necesidad residentes en el extranjero, se estima oportuno que las mismas sean conocidas por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Andalucía Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 2026, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, para 2026.

Sevilla, a 8 de abril de 2026.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carlos Arturo Bernal Bergua
CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR